

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CIRCULAR OBLIGATORIA



“CIRCULAR OBLIGATORIA QUE ESTABLECE EL CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS DE INSTRUCCIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL”

Julio 2016

*Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'u' and 'R' on the right side.*

**CIRCULAR OBLIGATORIA**

**“Que establece el contenido de los programas de instrucción en materia de seguridad de la aviación civil”.**

**1. OBJETIVOS**

- 1.1. Establecer los términos de referencia para elaborar los programas de instrucción que debe de recibir el personal que participa o interviene en la aplicación de la seguridad de la aviación civil.
- 1.2. Contribuir a la especialización del personal de seguridad que brinda servicios aeroportuarios o complementarios de seguridad.
- 1.3. Establecer el sistema de certificación del personal que lleva a cabo funciones de Revisión en seguridad de la aviación civil.

**2. FUNDAMENTO LEGAL**

Con fundamento en los artículos 1° párrafo segundo, 2° fracción I, 14, 16, 18, 26 y 36 fracciones I, XII, XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones III, V y IX, 38 y 39 de la Ley de Aviación Civil; 43 fracción IV de la Ley de Aeropuertos; 4 del Código Civil Federal; 58 fracción I, 76 y 78 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; 1, 2 fracción XVI y 21 fracciones XIII, XVI, XVII y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1, 3 y 10 del Reglamento para la Expedición de Permisos, Licencias, Certificados de Capacidad del Personal Técnico Aeronáutico; Capítulo IX, inciso B, numeral 4 del Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria.

**3. ALCANCE Y APLICABILIDAD**

La presente Circular Obligatoria aplica al personal de los concesionarios y permisionarios de transporte aéreo, de aeródromos civiles, prestadores de servicios aeroportuarios y complementarios, Operadores de Carga Segura, Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, Servicio Postal Mexicano, Autoridades adscritas a los aeródromos civiles, servicios a terceros, locatarios y arrendatarios que tiene acceso a áreas estériles y/o de seguridad restringida y las entidades que participan en cualquier aspecto de su implantación del Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria.

**4. DESCRIPCIÓN**

4.1. Organización y responsabilidades.

4.1.1. La Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la elaboración, implantación y mantenimiento de la presente Circular Obligatoria.

**4.1.2.** Toda instrucción en materia de seguridad de la aviación civil (AVSEC), deberá ser impartida únicamente por Instructores autorizados en materia de seguridad de la aviación, por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC).

**4.1.3.** Las personas que reciban Instrucción en materia de seguridad de la aviación deberán haber cumplido satisfactoriamente todo el proceso de contratación establecido por las empresas o entidades reguladas, el cual deberá incluir adicionalmente, con la carta de antecedentes no penales.

**4.1.4.** Para ejercer debidamente su papel de vigilancia, la DGAC podrá examinar en cualquier momento la calidad de los materiales de instrucción y/o capacitación proporcionados por las diversas organizaciones que participan en la instrucción y/o capacitación sobre seguridad de la aviación.

**4.1.5.** Es responsabilidad de todas las entidades y organismos a que aplica la presente Circular Obligatoria, lo siguiente:

**4.1.6.** Instruir a su personal y al personal de otras organizaciones que actúen en su nombre, de conformidad con los estándares indicados en la presente Circular.

**4.1.7.** Elaborar, implantar y mantener un Programa de Capacitación que satisfaga las disposiciones de esta Circular y el cual deberá ser aprobado por la DGAC.

La estructura del Programa de Capacitación será la siguiente:

- 4.1.7.1. Introducción.
- 4.1.7.2. Registro de revisiones.
- 4.1.7.3. Lista de páginas efectivas.
- 4.1.7.4. Índice.
- 4.1.7.5. Objetivos y Criterios relativos a la instrucción.
- 4.1.7.6. Propósito y alcance del Programa de capacitación.
- 4.1.7.7. Fundamento Legal.
- 4.1.7.8. Población a instruir.
- 4.1.7.9. Información Administrativa relativa a la selección y presentación de los candidatos.
- 4.1.7.10. Perfil que debe tener el personal que recibe la capacitación AVSEC.
- 4.1.7.11. Responsabilidades asignadas respecto a los cursos de instrucción.
- 4.1.7.12. Control y seguimiento de asistencias y aprovechamiento.
- 4.1.7.13. Contenido temático de los cursos de capacitación.
- 4.1.7.14. Proceso de protección, restricción, distribución limitada de la información para la capacitación

**4.1.8.** El Programa de Capacitación del personal debe someterse a la autorización de la Dirección General de Aeronáutica Civil y será objeto de vigilancia en cuanto a su ejecución. Dicho programa debe cumplir con los contenidos temáticos mínimos establecidos en los Apéndices de esta Circular.

**4.1.9.** El Programa de Capacitación de las entidades que se ocupan de seguridad de la aviación debe contener criterios para la selección del personal, incluida una descripción de las cualificaciones esenciales para las diversas tareas, los pormenores sobre instrucción y/o capacitación inicial y periódica, material y ayudas didácticas requeridas y muestras de hojas de prueba.

**4.1.10.** Todos los requisitos de instrucción especificados en la presente Circular Obligatoria deben aplicarse a todo el personal, temporal o permanente.

4.1.11. Las entidades con responsabilidades establecidas en la presente Circular Obligatoria deben implementar procedimientos de mejora continua para asegurarse de que el personal comprenda los temas impartidos durante la capacitación.

4.1.12. La nota de aprobación que los alumnos deben obtener antes de considerarse competentes para desempeñar sus funciones es de 80/100.

4.1.13. La Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de coordinar el intercambio de información con la Organización de la Aviación Civil Internacional y otros Estados contratantes, cuando sea necesario, para la elaboración de programas de instrucción y/o capacitación en seguridad de la aviación.

#### 4.2. Personas a las que está dirigida la instrucción AVSEC

4.2.1. El personal a que está dirigida la instrucción y/o capacitación, así como los correspondientes cursos que debe recibir cada perfil de puesto se muestra en el Apéndice 2 de la presente Circular.

### 5. PERSONAL DE SEGURIDAD

#### 5.1. Criterios de selección

5.1.1. Las Entidades Reguladas que tienen responsabilidad de proporcionar instrucción AVSEC deben observar los criterios descritos en esta sección a fin de determinar si un empleado o candidato posee las competencias requeridas e integridad suficiente para desempeñar tareas de seguridad de la aviación.

5.1.2. La selección y contratación del personal deberá asegurar que invariablemente se cumplen los perfiles definidos en el Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria (PNSA).

5.1.3. El personal que efectúa la selección debe aplicar procesos para medir las competencias necesarias para realizar las funciones de seguridad de acuerdo a las aptitudes, habilidades y/o conocimientos descritos en los perfiles referidos en el numeral que antecede.

5.1.4. Las Entidades Reguladas deberán de mantener registro del personal de seguridad en donde se incluya de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

5.1.4.1. Datos personales, acompañados de fotografía.

5.1.4.2. Nivel de escolaridad.

5.1.4.3. Instrucción recibida.

5.1.4.4. Toda información necesaria para facilitar la verificación de antecedentes a fin de confirmar la identidad y experiencia de una persona, incluidos sus antecedentes no penales.

5.1.4.5. Confirmación de los resultados de las verificaciones de antecedentes.

5.1.4.6. Una declaración en que el candidato acepte que toda información falsa de los hechos constituye motivo para rehusar el empleo o que se tomen medidas disciplinarias o se formulen acusaciones penales.

5.1.4.7. La aceptación por el candidato de que pueda obtenerse información personal y profesional de empleadores anteriores, establecimientos de enseñanza, organismos gubernamentales y referencias personales para fines de verificación.

5.1.4.8. La firma del candidato.

**5.1.5.** Mientras dure la relación laboral, la empresa debe conservar los registros que pueden ser objeto de inspección a solicitud de la autoridad competente y conservarlos durante un periodo mínimo de 2 años después de que ha concluido su relación contractual con la empresa

**5.2.** Perfiles de puesto

**5.2.1.** Los perfiles del puesto a considerar para fines de instrucción AVSEC son los contenidos en el PNSA.

**5.3.** Requisitos de instrucción

**5.3.1.** Todas las categorías del personal de seguridad, deben recibir instrucción básica en materia de seguridad de la aviación civil (tronco común) e instrucción específica según sus funciones a desempeñar (especialidad).

**5.3.2.** Los objetivos de cada tema que requieran abarcar "comportamientos observables" al final de la instrucción, las condiciones en las cuales ocurrirán estos comportamientos y los criterios relativos al desempeño aceptable.<sup>1</sup>

**5.3.3.** Además del programa de instrucción de cada Entidad Regulada, la Autoridad Aeronáutica tiene la facultad de coordinar la implantación de cursos de instrucción sobre conciencia de la seguridad para todo el personal relacionado con la aviación civil que no haya recibido un curso específico de instrucción en seguridad de la aviación.

**6. PERSONAL QUE NO ES DE SEGURIDAD**

**6.1.** Se considera personal que no es de seguridad como:

**6.1.1.** Todo personal al que se otorgue acceso a zonas de seguridad restringidas, excepto el mencionado en el apartado 6.2.

**6.1.2.** Todo personal empleado por un concesionario o permisionario de transporte aéreo o de aeródromos civiles, agente expedidor, agente de carga, servicio postal o proveedor de control de tránsito aéreo que desempeñe funciones relacionadas con las operaciones de la aviación civil y pueda como tal participar en la aplicación de medidas de seguridad, excepto el mencionado en el apartado 6.2.

**6.2.** Selección

**6.2.1.** El personal empleado por las entidades con responsabilidades (especialmente aquél que necesite tener acceso a zonas de seguridad restringidas), debe ser objeto de verificaciones de antecedentes no penales durante el procedimiento de selección inicial y nuevamente a intervalos regulares, de conformidad con las disposiciones aplicables.

**6.3.** Requisitos de instrucción

<sup>1</sup> El comportamiento observable consiste en las actividades que se espera realice el candidato al término de la instrucción y/o capacitación. Deben utilizarse actividades como identificar, demostrar, clasificar u operar dado que representan comportamientos observables que pueden verificarse. Para lograr estos objetivos, la instrucción y/o capacitación debe diseñarse sobre la base de sólidas metodologías didácticas y la evaluación del aprendizaje obtenido.

**6.3.1.** Todo el personal que no sea el de seguridad debe recibir instrucción inicial y periódica en seguridad de la aviación encaminada a promover la conciencia respecto a los riesgos para la seguridad.

**6.3.2.** La instrucción para infundir conciencia respecto a la seguridad debe llevarse a cabo en dos niveles, sirviendo el nivel inicial para familiarizar a quienes soliciten una tarjeta de identificación aeroportuaria, mientras que el segundo nivel debe introducir procedimientos de seguridad de la aviación.

## **7. TERMINOS DE REFERENCIA PARA PROGRAMAS DE INSTRUCCIÓN**

**7.1.** En el **Apéndice 2** se muestran los términos de referencia que se deberán de considerar para la elaboración de los programas de instrucción de la seguridad de la aviación civil reconocidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**7.2.** Los módulos de instrucción básica (tronco común) y de especialidades del personal de seguridad deberán apegarse invariablemente al cumplimiento de los tiempos señalados.

**7.3.** Ninguna Entidad Regulada podrá modificar el contenido de los términos de referencia definidos, ni los tiempos establecidos por cada módulo; las propuestas de modificación deberán dirigirlas a la Autoridad Aeronáutica para su análisis y en su caso, realizar la actualización correspondiente a la presente circular.

## **8. REGISTROS DE INSTRUCCIÓN**

**8.1.** Las entidades con responsabilidades establecidas en la presente Circular deben mantener registros actualizados y precisos sobre la instrucción y/o capacitación para todas las categorías de personal a las que se aplique esta Circular.

**8.2.** Los registros de la instrucción y/o capacitación deben mantenerse al menos mientras dure el período de trabajo de cada empleado.

**8.3.** Los registros de la instrucción y/o capacitación deben estar completos, actualizarse debidamente y presentarse a la autoridad competente cada que esta se lo solicite.

**8.4.** Como mínimo, los registros de la instrucción y/o capacitación deben abarcar lo siguiente:

- a) Nombre del empleado y título de su empleo.
- b) Nombre de la empresa
- c) Fecha de inicio del empleo.
- d) Actividades de seguridad y fecha en que se emprendieron por primera vez.
- e) Pormenores de la instrucción y/o capacitación recibida, incluidas las fechas y la duración en horas.
- f) Nombre del instructor y firmas de este último y del alumno, con la fecha.
- g) Registros de actuación y resultados de las pruebas.
- h) Porcentaje o nota mínima obtenida durante el procedimiento de certificación.

**8.4.1.** Debe mantenerse el carácter confidencial de los registros de actuación y los resultados de las pruebas.

## 9. OBLIGACIONES DEL INSTRUCTOR AVSEC CERTIFICADO Y ENTIDADES REGULADAS RELACIONADAS A LA IMPARTICIÓN DE INSTRUCCIÓN

- 9.1 El instructor AVSEC, únicamente puede impartir instrucción para el nivel que está certificado, de acuerdo a los lineamientos aplicables.
- 9.2 Los instructores que impartan instrucción AVSEC y las Entidades Reguladas son corresponsables de que dichos cursos cumplan los requerimientos y las condiciones definidas en los lineamientos aplicables (circular de certificación de instructores).

### SANCIONES

Corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Aeronáutica Civil, calificar y aplicar conforme a derecho, cualquier incumplimiento a esta Circular Obligatoria y sus leyes, reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas vigentes que le dan sustento legal.

### BIBLIOGRAFÍA

- Ley de Aviación Civil, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de Mayo de 1995.
- Reglamento de la Ley de Aviación Civil, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 07 de diciembre de 1998.
- Ley de Aeropuertos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de Diciembre de 1995.
- Reglamento de la Ley de Aeropuertos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de Febrero de 2000.
- Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de Julio de 1999.
- Anexo 17 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, "Seguridad" Protección de la Aviación Civil Internacional contra los Actos de Interferencia Ilícita.
- Documento 8973/9 "Manual de seguridad de la aviación" de la OACI.
- Circular Obligatoria 17.7 que establece los lineamientos para la certificación de instructores en materia de seguridad de la aviación civil"

### DIFUSIÓN Y COMUNICACIONES

En todos aquellos casos donde sea necesario incluir, modificar, corregir o ajustar los procedimientos de seguridad contenidos en el Programa Local de Seguridad Aeroportuaria en base a todos y cada uno de los aspectos de la presente Circular, es responsabilidad de la Comandancia Local conjuntamente con la Administración del aeródromo civil, comunicar dichos cambios a través del Comité Local de Seguridad Aeroportuaria a los miembros de dicho Comité, a fin de difundir apropiadamente los ajustes al Programa Local de Seguridad del aeródromo en particular.

Es responsabilidad de los concesionarios y/o permisionarios de transporte aéreo incorporar en su Manual de Seguridad para la Prevención de Actos de Interferencia Ilícita, la aplicación de los métodos y procedimientos para la implementación pertinente de la presente Circular. Asimismo, es también responsabilidad de los concesionarios y/o permisionarios de aeródromos civiles, la inserción de los correspondientes procedimientos en el Programa Local de Seguridad Aeroportuaria respectivo.





**VIGILANCIA**

Respecto a la interpretación o implementación del contenido de esta Circular Obligatoria, solamente la Dirección General de Aeronáutica Civil está facultada para dictaminar sobre los criterios establecidos.

**GRADO DE CONCORDANCIA CON NORMAS Y LINEAMIENTOS INTERNACIONALES Y CON LAS LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS TOMADAS COMO BASE PARA SU ELABORACIÓN.**

La presente Circular Obligatoria es equivalente al Programa Nacional de Instrucción y/o capacitación en Seguridad de la Aviación Civil que se establece en el Anexo 17 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional y el Documento 8973 de la Organización de Aviación Civil Internacional. Estos documentos forman parte del compromiso legal que los Estados Unidos Mexicanos como Estado contratante del Convenio sobre Aviación Civil Internacional debe cumplir en cuanto a las Normas emitidas por la OACI y que se observan en el artículo 37 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, en términos del Artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIGENCIA**

La presente Circular Obligatoria deja sin efecto a todas las disposiciones emitidas anteriormente al respecto y entrará en vigor 60 días hábiles después de su publicación, la vigencia de la misma será por tiempo indefinido hasta su modificación, sustitución o cancelación por parte de la DGAC.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**



**MIGUEL PELÁEZ LIRA**

Julio 2016



## APÉNDICE 1

**DEFINICIONES Y ABREVIATURAS****Autoridad Aeronáutica:**

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**Autoridad Aeroportuaria:**

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de las Comandancias de la Dirección General de Aeronáutica Civil en los aeropuertos.

**Calificación:**

Expresión basada en una escala de ponderación definida, evidenciada en una evaluación escrita o práctica.

**Certificación:**

Evaluación formal y confirmación otorgada por la autoridad competente en materia de seguridad de la aviación, o en representación de dicha autoridad, de que una persona posee las competencias necesarias para desempeñar las funciones que se le asignen con el nivel que la autoridad competente considere aceptable.

**Certificado:**

Documento expedido por la Autoridad Aeronáutica, que indica que una persona ha culminado de manera satisfactoria la certificación o revalidación y que puede otorgar instrucción en materia de seguridad de la aviación civil al personal de las Entidades Reguladas.

**DGAC:**

Dirección General de Aeronáutica Civil.

**Entidad Regulada:**

Concesionarios o permisionarios de transporte aéreo, concesionarios o permisionarios de aeródromos, operadores de aeropuertos, arrendatarios de aeropuertos y empresas públicas o privadas que proporcionan servicios aeroportuarios o complementarios de seguridad y vigilancia, que deben cumplir con la normativa aeronáutica aplicable en materia de capacitación de seguridad de la aviación civil, de acuerdo a lo establecido en el Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria.

**Instrucción:**

Proceso por el cual se proveen conocimientos teóricos y prácticos para contribuir al desarrollo de competencias de un individuo para desempeñar una función en materia de seguridad de la aviación civil.

Handwritten signatures and initials in blue and brown ink at the bottom right of the page.

**Instructor:**

Persona facultada por la Autoridad Aeronáutica, para llevar a cabo actividades de docencia relacionadas con la actividad aeronáutica.

**Personal de seguridad.** Aquellas personas responsables de aplicar las siguientes medidas de seguridad:

- Control del acceso
- Vigilancia y patrulla
- Seguridad de las aeronaves
- Seguridad en vuelo, como la aplicada por la tripulación de cabina y de vuelo
- Inspección de pasajeros y equipaje de mano
- Inspección del equipaje de bodega, carga y correo
- Inspección de vehículos
- Procedimientos relativos a suministros para servicio de a bordo y suministros de concesionarios y permisionarios de aeródromos civiles y de transporte aéreo
- Instrucción y/o capacitación en seguridad de la aviación
- Aplicación de medidas de control de la calidad
- Gestión de la seguridad de la aviación.

**Personal que no es de seguridad.**

- Todo personal al que se otorgue acceso a zonas de seguridad restringidas
  
- Todo personal empleado por un concesionario o permisionario de transporte aéreo, de aeródromos civiles, agente expedidor, agente de carga, servicio postal o proveedor de control de tránsito aéreo que desempeñe funciones relacionadas con las operaciones de la aviación civil y pueda como tal participar en la aplicación de medidas de seguridad.

**PNSA:**

Programa Nacional de Seguridad Aeroportuaria.

**Verificación de antecedentes.** Verificación de la identidad y la experiencia de una persona, incluyendo cualquier antecedente penal, cuando esté legalmente permitido, como parte de la evaluación de la idoneidad de un individuo para aplicar un control de seguridad y/o para tener acceso sin escolta a una zona de seguridad restringida.

## APÉNDICE 2

## PROGRAMAS DE INSTRUCCIÓN Y/O CAPACITACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL

"TRONCO COMÚN (TC)"			
TEMARIO "TRONCO COMÚN (TC)"			
PUESTO:	GUARDIA DE SEGURIDAD (GS) * INSPECTOR DE SEGURIDAD (INSP)* SUPERVISOR DE SEGURIDAD (SUP) *	Inicial	Recurrente
<b>Módulo 1-TC "Concientización en materia de Seguridad de la Aviación Civil"</b>			
• Naturaleza de la amenaza;		00:10	00:10
• Métodos de ataque		00:30	00:15
• Contramedidas técnicas		00:30	00:15
• Contramedidas físicas		00:30	00:15
<b>Módulo 2-TC. "Trabajando en el aeropuerto"</b>			
• Desplazamientos seguros al interior del aeropuerto		00:20	00:10
• Sistemas de permisos aeroportuarios		00:30	00:15
• Comunicación por radio		00:20	00:10
• Conciencia en materia de seguridad		00:20	00:10
<b>Módulo 3-TC. "Derechos Humanos y facilitación de los pasajeros"</b>			
• ¿Que son los Derechos Humanos?		00:45	00:25
• Generaciones de Derechos Humanos		00:15	00:10
• Carta de derechos de los pasajeros de aeronaves		00:45	00:25
• Atención a personas con discapacidad			
<b>Módulo 4-TC "Identificación de artefactos explosivos y otros artículos de uso restringido".</b>			
• Categorías de artículos restringidos		00:30	00:20
• Demostración de armas de fuego y material explosivo		01:00	00:30
• Componentes de los artefactos explosivos		00:40	00:20
• Métodos de encubrimiento		00:40	00:20
• Descubrimientos de armas		00:40	00:20
<b>Módulo 5-TC "Inspección del edificio"</b>			
• Procedimientos de inspección del edificio		00:30	00:15

• Conceptos relacionados con la esterilidad del área de espera.	00:30	00:15
• Inicio de la inspección	00:30	00:15
• Directivas para proceder a la inspección	00:30	00:15
<b>Módulo 6-TC "Marco legal y normativo"</b>		
• Normas Internacionales y métodos recomendados	02:00	01:00
• Leyes, reglamentos, normas y otras disposiciones nacionales	03:00	01:30
• Programa Local de Seguridad Aeroportuaria (PLSA)	01:00	00:30
<b>Total de Horas</b>	<b>16:25 hrs</b>	<b>08:30 hrs</b>

TEMARIO PARA ESPECIALIZACIÓN		
PUESTO:	GUARDIA DE SEGURIDAD (GS) *	
<b>FUNCIONES:</b>	- CONTROL DE ACCESO DE VEHICULOS	
	- CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS	
	- PATRULLAJE Y VIGILANCIA	
	- ESCOLTA DE PERSONAS Y ENVIOS	
	- PROTECCION DE AERONAVES	
	- VIGILANCIA REMOTA	
<b>Módulo 1-GS "Control de accesos – Vehículos"</b>	<b>Inicial</b>	<b>Recurrente</b>
• Vehículos autorizados	00:30	00:15
• Registro del punto de control	01:00	00:30
• Permisos vehiculares	00:30	00:30
• Inspección vehicular	01:20	01:20
• Procedimientos para el manejo de irregularidades	00:40	00:40
<b>Módulo 2-GS "Patrullaje y vigilancia"</b>		
• Defensa intensa	00:30	00:15
• Conceptos en materia de seguridad	01:00	00:30
• Responsabilidades de los guardias	00:30	00:15
• Áreas vulnerables	01:20	00:40
• Desplazamiento seguro al interior del aeropuerto	00:40	00:20
<b>Módulo 3-GS "Control de accesos – Personas"</b>		
• Equipo del punto de control	01:20	00:40
• Contenido del registro del punto de control	01:00	00:40

• Registro del punto de control	01:00	00:30
• Trato con el público en el punto de control de accesos	01:40	00:50
<b>Módulo 4-GS. "Escolta de personas y envíos"</b>		
• Funciones de escolta	00:10	00:05
• Personas que requieren escoltas	00:05	00:05
• Razones para la escolta de personas	00:05	00:05
• Responsables	00:05	00:05
• Envíos que requieren escoltas	00:10	00:05
• Responsables	00:05	00:05
• Procedimientos de intervención normalizados (PIN)	00:10	00:05
<b>Módulo 5-GS. "Protección de la aeronave"</b>		
• Definición de las áreas de responsabilidad	00:30	00:15
• Control de acceso a la aeronave	01:00	00:30
• Aeronaves sin vigilancia	00:30	00:15
• Vigilancia de las aeronaves	00:40	00:20
• Mantenimiento del carácter estéril del área	00:30	00:10
• Demostración de técnicas de inspección de la aeronave	01:00	00:20
<b>Módulo 6- GS "Vigilancia mediante el uso Circuito Cerrado de Televisión"</b>		
• Introducción	00:05	00:05
• Objetivo de la video vigilancia.	00:10	00:05
• Utilidad del video vigilancia.	00:15	00:10
• Tecnología de vigilancia	01:00	00:30
• Actividades básicas del "Monitorista".	01:00	00:30
• Reportes escritos.	00:20	00:10
• Mapeo del entorno de vigilancia.	00:40	00:20
• Orientación.	00:10	00:10
• Protocolo de operación	00:20	00:10
• Situaciones de emergencia	00:30	00:30
<b>Total de horas</b>	<b>22:50 hrs</b>	<b>13:10 hrs</b>

\*Es requisito haber cursado y aprobado los módulos del tronco común previo a esta especialidad.

TEMARIO PARA ESPECIALIZACIÓN			
PUESTO:	INSPECTOR DE SEGURIDAD (INSP)*		
FUNCIONES:	- INSPECCIÓN DE PASAJEROS Y EQUIPAJE DE MANO - INSPECCIÓN DE EQUIPAJE DOCUMENTADO - INSPECCIÓN DE CARGA O CORREO	Inicial	Recurrente
<b>Módulo 1-INSP. "Inspección y registro de personas y sus pertenencias"</b>			
• Artículos prohibidos a bordo de las aeronaves.		00:30	00:15
• Principios generales de la inspección de pasajeros y equipaje de mano		00:30	00:15
• Trato al pasajero		00:20	00:10
• Niveles de riesgo		00:40	00:20
• Instalaciones para la inspección de los pasajeros		00:30	00:15
• Áreas de inspección de pasajeros		00:30	00:15
• Diseño y dotación de personal		00:20	00:10
• Equipo del área de inspección		00:30	00:15
• Principios básicos del equipo de rayos X convencional y de doble generador		00:30	00:15
• Interpretación de imágenes		01:30	00:45
• Detector de Metales tipo Pórtico y portátiles		00:20	00:10
• Equipos para detección de explosivos y otras tecnologías de inspección (Tecnología de imagen avanzada, escáner de líquidos, entre otros)		01:00	00:30
• Registro Manual		02:00	01:00
• Categorías especiales de pasajeros		00:40	00:20
• Descubrimiento de armas de fuego y explosivos		00:30	00:15
<b>Módulo 2- INSP. "Inspección de Equipaje Documentado"</b>			
• Artículos prohibidos en el equipaje documentado		00:30	00:15
• Principios generales de inspección de equipaje documentado		00:30	00:15
• Seguridad del equipaje de documentado		00:40	00:20
• Instalaciones para la inspección de equipaje documentado		00:30	00:15
• Equipos para detección de explosivos y otras tecnologías de inspección para equipaje documentado (Rayos X convencional, Tecnología Avanzada, Tomografía Computarizada, entre otros)		01:30	01:00
• Registro Manual		02:00	01:00
• Niveles de inspección de equipaje documentado		00:30	00:15
• Descubrimiento de armas de fuego y explosivos.		00:30	00:15

<b>Módulo 3- INSP. "Inspección de Carga o correo"</b>	
• Conciencia sobre seguridad general y entendimiento de las amenazas de seguridad;	02:00
• Conceptos básicos de cadena de suministro de carga aérea;	01:30
• Conceptos básicos de seguridad para la prevención de actos de interferencia ilícita;	01:00
• Medidas de seguridad y protocolos de manejo de la carga en la cadena de suministro;	01:30
• Medidas de seguridad y patrullaje en las áreas de carga;	01:00
• Operación de sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV), si aplica;	01:30
• Controles de acceso a la carga y a las áreas de carga;	01:00
• Procedimientos de inspección de la carga;	02:00
• Identificación de dispositivos explosivos improvisados (IED) y otras amenazas;	02:00
• Planes de contingencia y emergencia;	01:00
• Procedimientos de notificación de actos de interferencia ilícita;	00:45
• Reporte de incidentes.	00:45
<b>Total de horas</b>	<b>33:10 hrs</b>
	<b>16:45 hrs</b>

\*Es requisito haber cursado y aprobado los módulos del tronco común previo a esta especialidad.

<b>TEMARIO PARA ESPECIALIZACIÓN</b>			
<b>PUESTO:</b>	<b>SUPERVISOR DE SEGURIDAD (SUP) *</b>		
<b>FUNCIONES:</b>	<b>- Supervisión de servicios aeroportuarios y complementarios de seguridad</b>		
<b>Módulo 1 SUP.- "Supervisión de servicios</b>	<b>Inicial</b>	<b>Recurrente</b>	
• Introducción	00:10	00:10	
• Objetivo de la supervisión.	00:05	00:05	
• Supervisión en sitio.	02:00	00:10	
• Supervisión remota.	03:00	01:30	
• Control del servicio en operación normal, flujo de comunicaciones y elaboración de reportes	02:00	01:00	
• Actuación en situaciones extraordinarias (flujo de comunicaciones y elaboración de reportes)	00:30	00:15	
<b>Total de horas</b>	<b>07:45 hrs</b>	<b>03:10 hrs</b>	

\* Es requisito haber cursado y aprobado los módulos del tronco común previo a esta especialidad y poseer experiencia operativa en al menos dos años en alguna especialidad (Guardia o Inspector)

Actividades de inauguración, introducción y administración del curso.**	Inicial	Recurrente
• Actividades de inauguración	00:20	00:20
• Introducción al curso y su administración	00:30	00:10
• Perfil del alumno	00:10	00:10
<b>Actividades de clausura**.</b>		
• Evaluaciones	00:90	00:60
• Actividades de clausura	00:30	00:30
<b>Total de horas</b>	<b>03:00 hrs</b>	<b>02:10 hrs</b>

\*\*Los cursos tendrán actividades de inauguración, introducción, administración y clausura